

El día 20 de agosto de 2025 la alcaldesa-presidenta de San Adrián dictó la resolución cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 336/2025

Visto proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución 3 del Área de Reparto 3, delimitada por el Plan General de San Adrián, presentado con fecha de entrada en el Registro municipal de 22/12/2023 (num. 2742) por D^a Esperanza Irigaray Resano, en representación de la Junta de Compensación de la referida unidad de ejecución, de la que es presidenta, a los efectos llevar a cabo el desarrollo de las determinaciones previstas para el mismo en el planeamiento, con el objeto de distribuir justamente los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en proporción al aprovechamiento que corresponda, regularizar la configuración de las fincas, situar su aprovechamiento en zonas aptas para la edificación con arreglo al planeamiento y localizar sobre parcelas determinadas y en esas mismas zonas el aprovechamiento que, en su caso, corresponda a este Ayuntamiento.

Considerando los siguientes antecedentes de hecho:

D^a Esperanza Irigaray Resano es presidenta de la junta de compensación de la UE 3 de San Adrián, según escritura constituida ante el notario de San Adrián, D Angel Ruiz Fernández, el 22 de julio de 2022, nº 1019 de orden de protocolo.

Con fecha 24 de noviembre de 2023, la asamblea de la referida junta de compensación, previamente convocada, acordó la aprobación del proyecto de reparcelación y su presentación a tramitación al ayuntamiento de acuerdo con los art 161 y ss del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU). Se adjunta a la instancia certificado de la secretaria de la junta.

Con fecha 22 de enero de 2024 se realiza informe desfavorable por parte del arquitecto asesor municipal (informe SAN-ARQ-2023.266), en el que se solicita la presentación de documentación adicional.

Con fecha 25 de enero de 2024, y nº de registro de entrada 184, se presenta documentación requerida, consistente en:

- Certificado de la aprobación por parte de la Asamblea de la Junta de Compensación del Proyecto de Reparcelación aprobado.

Con fecha 15 de febrero de 2024, y nº de registro de entrada 286, se presenta documentación adicional, consistente en:

- Copia del CIF de la Junta de Compensación.
- Contestación al requerimiento realizado relativo a la aparente discrepancia entre superficies.

Considerando el informe emitido por el arquitecto asesor municipal, José María Prada Velázquez, en el que se concluye:

“A la vista de lo expuesto anteriormente, se considera que NO EXISTE INCONVENIENTE PARA PROCEDER A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN de la unidad de ejecución UE-3 del Sector S-14 del Plan General Municipal del año 2010, a fin de continuar con el desarrollo del ámbito.

Sin perjuicio de lo que resulte del periodo de exposición pública, y de la posible presentación de alegaciones, previamente a la aprobación definitiva se deberá presentar un texto refundido del Proyecto de Reparcelación que contemple lo siguiente:

- *Se eliminará la referencia a normativa derogada (en el punto I.1 de la memoria se realiza una referencia a la LF 35/02).”*

Atendiendo a que con el documento que se tramita se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 149 y 150 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo -TRLFOTU-, y que asimismo el documento se adapta a las determinaciones de la legislación urbanística, de acuerdo con el informe técnico municipal de fecha 3 de abril de 2025, e informe jurídico municipal de fecha 4 de abril de 2025, conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con fecha de 4 de abril de 2025, mediante Resolución de Alcaldía número 139/2025, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución 3 del Área de Reparto 3. Dicha aprobación inicial se publicó en el Tablón y Web municipales, se notificó a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Proyecto de Reparcelación y se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 80, de 20 de abril de 2025.

Como consta en el certificado emitido por secretaría que obra en el expediente, sometido éste a información pública



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

por período de veinte días, a partir de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, no se ha presentado ninguna alegación.

Con fecha de entrada en el Registro municipal de 19/06/2025 (num. 1401) por D^a Esperanza Irigaray Resano, en representación de la Junta de Compensación de la referida unidad de ejecución, de la que es presidenta, se presenta un texto refundido del Proyecto de Reparcelación en el que se elimina la referencia a normativa derogada, de conformidad con lo requerido en la resolución de aprobación inicial.

Considerando el informe emitido el 18 de agosto de 2025 por el arquitecto asesor municipal, José María Prada Velázquez sobre la procedencia de la aprobación definitiva del referido Proyecto de Reparcelación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152 TRLFOTU, y disposiciones concordantes, y conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución 3 del Área de Reparto 3, delimitada por el Plan General de San Adrián, que se ejecuta por el sistema de compensación, presentado por D^a Esperanza Irigaray Resano, en representación de la Junta de Compensación de la referida unidad de ejecución, de la que es presidenta, conforme al documento presentado con fecha de entrada en el Registro municipal de 19/06/2025 (num. 1401) por D^a Esperanza Irigaray Resano, en representación de la Junta de Compensación de la referida unidad de ejecución, de la que es presidenta.

SEGUNDO.- Publicar la aprobación definitiva del expediente de reparcelación en el Boletín Oficial de Navarra, así como en la Web y Tablón municipales, con notificación personal a los interesados en el expediente.

TERCERO.- Elevar, una vez la presente Resolución haya adquirido firmeza en vía administrativa, certificación de la misma que expedirá la Secretaría municipal, así como un ejemplar del Proyecto de Reparcelación debidamente diligenciado, al Registro de la Propiedad para su inscripción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo -TRLFOTU”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente Resolución.

c) Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio.

En San Adrián, a 20 de agosto de 2025.

La alcaldesa-presidenta.

Ante mí, el secretario.

TABLÓN Y WEB MUNICIPALES.